

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de
Administración

Equipo de Logística

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UGEL N°03

Área o Equipo:	Equipo de Logística
Meta Presupuestaria:	049
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 03
Denominación de la Contratación:	“Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la UGEL03”

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la misma que en su artículo 35°, señala que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad aplicable.

La UGEL03 cuenta con cuatro (04) unidades vehiculares para el desplazamiento de los servidores público para atender asuntos de servicios oficial y/o institucional debidamente autorizados por los jefes de las distintas áreas de la UGEL03.

II. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad de la contratación del presente servicio, es mantener en óptimas condiciones, operatividad y buen estado de funcionamiento los vehículos de la UGEL 03, lo cual permitirá realizar los monitoreos, comisiones de servicios y supervisiones para el cumplimiento de las metas institucionales.

III. OBJETIVO

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la UGEL03, tienen como objetivo contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio en el momento oportuno y en un establecimiento automotriz, que brinde las condiciones óptimas para el servicio.

IV. DESCRIPCION DE SERVICIO

El servicio comprende de actividades y procedimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las cuatro (04) unidades vehiculares de la UGEL03, asimismo, este deberá ser a todo costo, es decir, que debe de incluir la mano de obra del servicio, repuesto e insumos nuevos y originales de fabrica o alternativos/compatibles que se adecuen al vehículo para el mantenimiento.

4.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El mantenimiento preventivo se brindará a las (04) unidades de la UGEL03, conforme se detalla en la siguiente tabla:

TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON	EGR-362	1.Cambio de Aceite de Motor. 2.Cambio Filtro de Aire. 3.Cambio de Filtro de Aceite. 4.Cambio de Arandela de Carter.
CAMIONETA	TOYOTA	PICK UP	EGT -025	5.Revisión de Frenos y Limpieza. 6.Revisión de Niveles y Fluidos. 7.Revisión de Suspensión.
MICROBUS	HYUNDAI	H -1	EGU - 327	8.Revisión del Sistema de Carga de Batería Computarizado. 9.Revisión del Sistema Eléctrico. 10.Revisión de Neumáticos.
MICROBUS	HYUNDAI	H -1	EGR - 434	11.Revisión de Sistema A/C. 12.Revisión de Plumillas limpia parabrisas 13.Lavado Integral.

4.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

HYUNDAI TUCSON - PLACA DE RODAJE: EGR-362

- Revisión de aire acondicionado
- Cambio de refrigerante
- Reajuste del sistema de suspensión
- Cambio de empaque de tapa de balances
- Cambio de bujías
- Cambio de Líquido de embrague
- Cambio de fajas de accesorios
- Alineación de dirección
- Cambio de pastillas de freno posterior
- Revisión y cambio de foco
- Cambio de focos neblineros
- Cambio de foco de Luz baja
- Cambio de freno

- Cambio de foco de retroceso
- Cambio de foco de emergencia
- Cambio de bomba de gasolina completa
- Cambio de radiador
- Afloja todo
- O ring de VVTI
- Refrigerante 50/50 (americano)
- Foco doble contacto
- Carbuchock
- Empaque de tapas
- Reajuste del sistema de suspensión
- Juego de bujías roscas largas
- Filtro de aire acondicionado
- Silicona Gris (para alta temperatura)
- Radiador del sistema de refrigeración
- Válvula PCV
- Líquido de freno DOT4
- Aditivo para catalizador
- Foco ámbar de luz de emergencia
- Foco lagrima
- Tubo de brida de refrigeración
- Kit de reparación de calipers

HYUNDAI H1 MINI BUS - PLACA DE RODAJE: EGU-327

1. Limpieza de obturador
2. Cambio de foco H7
3. Cambio de bujías
4. Cambio de hidrolina de dirección
5. D/M caja de cambios (para cambio de reten, revisión de embrague)
6. Ajuste de suspensión y dirección
7. Instalación de parabrisas delantero
8. Revisión y limpieza de frenos
9. Cambio de mando de lunas eléctricas.
10. Carbuchock
11. Foco H7 12V 55W
12. Espárragos de rueda con tuerca
13. Moldura de parabrisas delantero
14. Parabrisas delantero (importado)
15. Reten de caja posterior
16. Afloja todo
17. Limpia contacto
18. Rodaje de volante
19. Kit de embrague
20. Kit de reparación de calipers
21. Lavado de salón

HYUNDAI H1 MINI BUS - PLACA DE RODAJE: EGR-434

1. Limpieza y regularización de frenos
2. Alineación de dirección

3. Limpieza de obturador
4. Cambio de hidrolina de dirección
5. Cambio de líquido de frenos
6. Ajuste de suspensión y dirección
7. D/M de caja de cambio (cambio de reten)
8. Cambio de bieletas de dirección
9. Cambio de cremallera de dirección
10. Silicona de alta temperatura
11. Carbuchock
12. Líquido de freno DOT4
13. Filtro de aire acondicionado
14. Reten de caja de cambios
15. Plumilla posterior aerofit – POST

TOYOTA HILUX - PLACA DE RODAJE: EGT 025

1. Alineamiento de dirección
2. Balanceo de plomo adhesivo
3. Cambio de Cinta de AIRBAG
4. Revisión y limpieza de frenos
5. Engrase de carrocería
6. Foco doble contacto
7. Extintor nuevo de 6k
8. Botiquín

V. GARANTIA DEL SERVICIO

El contratista deberá presentar una garantía escrita de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad del servicio. Esta garantía cubrirá todos los costos de subsanación ante los desperfectos.

VI. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

El servicio será ejecutado en el taller principal del contratista el cual deberá estar ubicado en los distritos circundantes a la sede principal de la UGEL03 ubicado en la Av. Iquitos 918- La Victoria.

VII. DURACION DEL SERVICIO

El servicio se realizará en un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, el cual se computará a partir del día siguiente de suscribir el Acta de internamiento de la unidad en el taller.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor debe de contar con una experiencia en la especialidad vinculada al mantenimiento correctivo y/o preventivo y/o reparaciones de vehículos automotores mínima de un (01) año en entidades públicas y/o privadas, sustentando con órdenes de servicios y/o contratos y/o comprobantes de pago.

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.

- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

CONDICIONES ESPECIFICAS:

- Deberá contar con una local mínimo área de 1,100 m² destinada al taller principal y/o al centro de servicio, con licencia de funcionamiento vigente a la fecha.
- Licencia de funcionamiento debe de contar con el giro de taller mecánico.
- Deberá acreditar la posesión del local con documentos que sustenten sea de propiedad sea propia o alquilada u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura, a fin de poder garantizar la ejecución de la garantía del servicio.
- Como mejora adicional el proveedor ofertara dos (02) Lavados de Salón a las cuatro (04) unidades de la Entidad a las que se realizó los mantenimientos correspondientes, de la siguiente manera:
 - 01 Lavado de Salón, al culminar los mantenimientos correspondientes, antes de la entrega la Entidad.
 - 01 Lavado de Salón a los tres (03) meses de finalizado los mantenimientos correspondientes o cuando la Entidad lo requiera; para lo cual, el contratista deberá firmar un acta de compromiso del servicio del lavado a realizar.

IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez culminada la prestación, previa conformidad emitida por el encargado de Servicios Generales y visto bueno del coordinador (e) del Equipo de Logística, el cual debe de contener los siguientes documentos:

- Conformidad del encargado de Servicios Generales y visto bueno del coordinador (e) del Equipo de Logística.
- Comprobante de pago

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles, en conformidad al numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el por el encargado de Servicios Generales y visto bueno del coordinador (e) del Equipo de Logística, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al

CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

XI. CLAUSULA ANTICORRUPCION y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de
Administración

Equipo de Logística

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: “Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje” Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas

XIV. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.